



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término para replicar la demanda **lo cual hizo en oportunidad y en debida forma la demandada CORPORACION MI IPS HUILA**; transcurrido el plazo para reformar y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, el Juzgado procede en consecuencia, a fijar el próximo **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.) y, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.), lo cual se verificara en **AUDIENCIAS CONCENTRADAS** al advertir que la naturaleza del asunto debatido dentro del presente proceso Ordinario guarda identidad con la controversia planteada dentro de los procesos Ordinarios de Primera Instancia identificados con números de radicación **41.001.31.05.003.2022.00231.00, 41.001.31.05.003.2022.00240.00, 41.001.31.05.003.2022.00237.00, 41.001.31.05.003.2022.00248.00. y 41.001.31.05.003.2022.00259.00.**

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado,

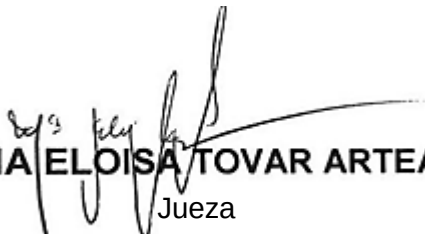


que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Diego Armando Parra Castro para actuar en su condición de apoderado judicial de la demandada CORPORACION MI IPS HUILA, en los términos y para los fines del respectivo memorial poder conferido.

Notifíquese


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00240-00 Ord. 1a.

AHV.